



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA
-INACIF-**

DIRECCIÓN GENERAL

ACUERDO No. DG-08-INACIF-2020

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA**

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, creado mediante el Decreto 32-2006 del Congreso de la República, es una institución auxiliar de la administración de justicia, con competencia a nivel nacional y responsable de la investigación científico forense en el país.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 15 de la Ley Orgánica del INACIF el Director General es el Jefe del Instituto y el responsable de su buen funcionamiento, que de acuerdo con el Artículo 19 de la citada Ley, entre sus atribuciones se establece: *"Es la autoridad administrativa y jefe superior de todas las dependencias y de su personal. También tiene las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer que se cumplan los objetivos y obligaciones del INACIF; así como la observancia de las leyes y reglamentos..."*

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República, el día diecinueve de abril de dos mil veinte, en cadena nacional, informó sobre la modificación de las Disposiciones Necesarias en Caso de Calamidad Públicas, emitidas dentro del Estado de Calamidad Pública vigente en el país y, en consecuencia, se hace necesario modificar la modalidad de prestación de los servicios urgentes por parte de INACIF, a efecto que pueda contribuir con la prestación de servicios técnicos científicos esenciales al sistema de justicia, sin desacatar las medida adoptadas por el Presidente de la República dentro del marco Constitucional y Ley de Orden Público vigente.

POR TANTO

La Dirección General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 15, 19 incisos a), d) y m) del Decreto número 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1. Continúa la suspensión de las labores presenciales ordinarias del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, durante el periodo que duren las disposiciones emitidas por el Presidente de la República de Guatemala; sin perjuicio de la obligatoriedad del personal, de asistir presencialmente a cubrir los turnos a los que sean convocados a efecto que no se paralice el servicio esencial y urgente de apoyo al sistema de justicia.

Artículo 2. Se determinan las siguientes modalidades para la prestación de los siguientes servicios mientras dure la medida de limitación del derecho de libre locomoción (toque de queda):

- a) El servicio de Tanatología Forense funcionará de la siguiente manera:
 - a.1. La recepción de cadáveres a nivel nacional se mantendrá las veinticuatro horas del día en las sedes Departamentales y en la Morgue Central.

a.2 Las necropsias y entregas de cadáveres en la morgue central se realizarán todos los días, en horarios de 7:00 a las 16:00 horas, conforme los turnos que organicen las Jefaturas y Coordinaciones correspondientes.

a.3 Las necropsias y entregas de cadáveres en las subseces departamentales se realizarán todos los días, en horarios de 8:00 a las 16:00 horas, conforme los turnos que organicen las Jefaturas y Coordinaciones correspondientes.

- b) Los servicios de evaluaciones médico forenses en la sede central y subseces departamentales y municipales, se realizarán todos los días en horario de 8:00 a 16:00 horas, salvo las evaluaciones urgentes como exhibiciones personales, evaluaciones de personas víctimas de violencia sexual cuyo hecho haya ocurrido dentro de los tres días de presentada la denuncia a efecto que no se pierdan los indicios correspondiente y, evaluaciones físicas de mujeres y niñez víctimas de violencia física, las que serán evaluadas por el personal de turno en cualquier día y horario, conforme sea necesario. Lo anterior, conforme los turnos que organicen las Jefaturas y Coordinaciones correspondientes.
- c) Las evaluaciones psiquiátricas y psicológicas que requieran desarrollarse por urgencia o vencimientos de plazos improrrogables, se desarrollarán de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16.00, quedando por ende el personal pendiente al llamado de las Jefaturas o Coordinaciones correspondientes para acudir, dentro de ese horario, cuando sea necesario atender alguno de estos casos. Se exceptúan los casos urgentes del modelo de atención MAINA, los cuales se cubrirán cualquier día y hora conforme el rol de turno de llamada que elabore la jefatura correspondiente.
- d) Los servicios de análisis pericial en los diferentes laboratorios criminalísticos se prestarán de lunes a viernes en horario de 8.00 a 16.00 horas, conforme los turnos que organicen las Jefaturas y Coordinaciones correspondientes, a efecto de poder atender la demanda de casos urgentes.
- e) Gestión Forense, deberá contar con un sistema de turno estrictamente necesario para la recepción urgente de indicios y, en el interior de la República, las Coordinaciones departamentales deberán coordinar la recepción de indicios en los días de lunes a viernes de 8:00 a 16.00 horas, salvo en la sede de Gerona donde se hará cobertura de servicio conforme a turnos las veinticuatro horas.
- f) Debido a las necesidades de continuar con las gestiones relacionadas a la provisión de servicios, insumos y equipamiento institucional, especialmente en estos momentos de calamidad, el Jefe Administrativo Financiero coordinará la presencia del personal administrativo que sea necesario para el funcionamiento de las distintas sedes y subseces de INACIF, así como personal que participa en las Juntas de Licitación o Cotización o, Comisiones Receptoras que tengan plazos legales para cumplir con su función. De igual manera, el staff de las Unidades de Dirección General, deberá ser organizado por sus Jefaturas inmediatas para la prestación adecuada del servicio, dentro del horario de 8.00 a 16.00 horas.

Artículo 3. Se instruye a que, en todo momento, los turnos obligatorios se organicen de manera tal que puedan atenderse los casos urgentes y esenciales con el personal estrictamente necesario, rotando el personal de manera adecuada, cuidando de no aglomerar gran cantidad de personas dentro de las diferentes áreas de servicio y, dejando fuera de los mismos a las personas que tengan alguna circunstancia física o de salud que puedan considerarse como de alto riesgo ante el posible contagio de COVID-19.

Cuando sea posible, se privilegiará la modalidad de trabajo a distancia, utilizando los medios electrónicos modernos, la estructura de comunicaciones, seguridad, informática y los sistemas de información remotos (VPN), por lo cual el personal administrativo y técnico científico de la institución deberá hacer uso de estas herramientas para completar cualquier tarea pendiente de registrar u operar dentro de los sistemas, así como nuevas



tareas que por necesidad del servicio le fueren asignadas mientras dure la suspensión de las labores presenciales.

Artículo 4. Todo el personal queda obligado a cumplir con los turnos correspondientes, debiendo para el efecto, revisar diariamente y de forma constante el correo electrónico y atender las llamadas o comunicaciones que se envíen a los números de teléfono que cada uno tiene registrado en la Unidad de Recursos Humanos, para poder recibir las convocatorias de turnos y asignación de tareas que sean necesarias. Las comunicaciones enviadas a dichos medios, se consideran oficiales y debidamente realizadas.

Artículo 5. El presente acuerdo surte sus efectos a partir del día 20 de abril de 2020.

Artículo 6. Notifíquese.

Guatemala, 19 de abril de 2020.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a complex, looped flourish.

Magister Fanuel Macbanai García Morales
Director General
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
-INACIF-